PROCESO: SOLICITUD AMPARO DE POBREZA

2021 - 00369 - 00RADICACION:

GISELLA ANDREA POLOCHE CASTELLANOS SOLICITANTE:

Constancia secretarial: La Dorada, Caldas, ocho (8) de noviembre de 2021. Se deja constancia en el sentido que por reparto reglamentario se recibio escrito por medio de la cual la señora GISELLA ANDREA POLOCHE CASTELLANOS solicita al Despacho se le conceda el beneficio de Amparo de Pobreza, para adelantar proceso FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, en contra del señor ORLANDO ANTONIO BARRERA MARTINEZ. A despacho para proveer.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, nueve (9) de noviembre dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 686

OBJETO DE LA DECISIÓN

Se procede por medio de la presente providencia a decidir sobre la solicitud de designación de un abogado para que bajo la figura de amparo de pobreza represente a la señora GISELLA ANDREA POLOCHE CASTELLANOS para adelantar proceso FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA en contra del señor ORLANDO ANTONIO BARRERA MARTINEZ.

CONSIDERACIONES:

El artículo 151 del Código General del. Proceso, señala "Se concederá el amparo de pobreza a quien no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso adquirido a título oneroso". Con los requisitos y advertencias de que tarta el artículo 152 Ibídem, a cuyo tenor, dicho amparo se concede "a quien no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos,...".

Lo expuesto por la solicitante y lo dispuesto por los artículos en cita, permiten acceder a lo solicitado por la señora GISELLA ANDREA POLOCHE CASTELLANOS, en razón de ello se hace viable designarle apoderado (a) de oficio, cargo que recaerá sobre el abogado ORLANDO CESPEDES VALDERRAMA, quien se identifica con C.C. No. 10.161.077 y T.P. No. 20.125, y puede ser contactado en la oficina ubicada en la Carrera 2 No. 16 - 49, teléfono 3137204534 // 8572421 o al Correo Electrónico ocespedes2011@hotmail.com, por cuanto es abogado quien sigue en lista, y así lo ha solicitado la interesada en la solicitud de amparo de pobreza.

PROCESO: SOLICITUD AMPARO DE POBREZA

RADICACION: 2021 - 00369 - 00

SOLICITANTE: GISELLA ANDREA POLOCHE CASTELLANOS

Se advierte eso sí a la beneficiaria, que en virtud del artículo 158 del Código de General del Proceso, a solicitud de parte y aun de oficio, en cualquier estado del proceso podrá declararse terminado el amparo de pobreza, si se prueba que han cesado los motivos para su concesión, o si la interesada constituye poder para que la continúe representando. Por lo expuesto, la Juez Segunda Promiscuo de Familia de La Dorada, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder el beneficio de amparo de pobreza a la señora GISELLA ANDREA POLOCHE CASTELLANOS.

SEGUNDO: Nombrar como apoderado de oficio al abogado ORLANDO HOYOS VASQUEZ, a quien se le notificará personalmente el nombramiento, para que en representación de la peticionaria proponga y adelante proceso **FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA**, en contra del señor **ORLANDO ANTONIO BARRERA MARTINEZ** .

TERCERO: Indicar que, para efectos de notificación del profesional del derecho designado, este puede ser contactado en la oficina ubicada en la Carrera 2 No. 16 - 49, teléfonos 3137204534 / 8572421 o al Correo Electrónico ocespedes2011@hotmail.com

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 190 del 10 de noviembre de 2021

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: <u>j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

RADICACION:	2021 - 00369 - 00			
SOLICITANTE:	ANTE: GISELLA ANDREA POLOCHE CASTELLANOS			
Secretaría, La Dorada, Caldas,		El día	() do	do dos mi
•	1), a las seis de la tarde (6:00			
remitiano (202)	1), a las sels de la tarde (0.00	p.iii.) vericio el termino	de ejecutoria dei auto t	que afficeceue.
			CLAUDIA MICHEL N	ARTÍNEZ QUICENC
				Secretaria

PROCESO: SOLICITUD AMPARO DE POBREZA